



En la villa de Salamanca á diez de Agosto de mil ochocientos diez y nueve: Vistos sentos en virtud de Cédulas ante dicho Rey N. Sr. D. José Santiago Marz. Ayala de los R. (con refer. Alcaide Mayor y capitán a Guerra por S. M. de ella) D. Juan Bangual onoro y Maria Regida Capetis de rano, D. José Guillen, D. Franc. Granden que lo son anualmente, D. Martin Medina y D. Sebastian. Martinez Palacios Jiguita de, D. Sebastian Guinao Mayor. Dn. Indio Cesario con vices de Genl. se trata y acordó lo sig.

Abasto

Se vio la C.ª orden de diez y ocho de Junio ultimo, dirigida á este Ayuntamiento por el Sr. Intente Genl. de esta Prov. en la de treinta de Julio anterior, en la que comprehende lo que se debe sobre los abastos de los ramos de aceite, aguardiente, carne, vinagre, y vino, y sus mudi. enterados acordados: que constando ya como les consta, se pase al Tribunal de Justicia y á su continuacion se forme expediente para que en todo tiempo se mas exacto y puntual cumplimiento en los terminos que se previene por S. M.

Contrib. 2.ª 3.ª

Se vio la orden que con fecha veinte y ocho de Julio ultimo dirige el Sr. Intendente de esta Provincia, sobre que se pida al regimiento del Regimiento tercio de Contribucion de el cuarenta y tres con respecto al cupo señalado en el año anterior, en concepto de que no se ha de principiar á recaudar en primero de Sept. venidero: y sus mudi. D. se acordó con se quede cumplida y ejecute inmediatamente como se previene, colocandose en el quaderno correspondiente

Cruzada

Se vio el Oficio que dirige á este Ayuntamiento con fecha veinte y quatro de Julio ultimo por el Administrador de Cruzada de la Prov. para que á la mayor brevedad se abra quanto

